República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-002-2018-00515-00
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA COOGRANADA LTDA
Demandado	JOSE ALBEIRO BRICEÑO PINEDA
ASUNTO	Incorpora comunicación de insolvencia Suspende proceso.
AS N°	1389V (956) 4

Se incorpora al plenario para el conocimiento de las partes, la comunicación proveniente del Centro De Mecanismos Alternativos De Resolución De Conflictos De La Universidad Autónoma Latinoamericana, donde se informa por la conciliadora en insolvencia económica de persona natural no comerciante, el inicio del procedimiento de NEGOCIACIÓN DEUDAS del único demandado JOSE ALBEIRO BRICEÑO PINEDA.

En virtud de lo anterior, y en atención a lo establecido en el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P.[1], se dispone la suspensión del presente proceso.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

[1]Artículo 545. Efectos de la aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a3dfd00705859ef1a2bacbef2091d17ddf15ee418dd8dc17239627e86454cddc
Documento generado en 24/06/2021 01:54:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica